



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO
Nit819003762dv9
Despacho del Alcalde**

**DECRETO NÚMERO 115.
De Agosto 26 de 2.009**

**“DE LA RENDICION DE CUENTAS Y DE LA VISIBILIDAD DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO-
MAGDALENA.-**

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Artículo 315 de la
Constitución Política y el artículo 1 de la ley 134 de 1.994.-**

DECRETA:

CAPITULO I.-

RENDICION DE CUENTAS.-

**ARTICULO 1. RENDICION DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL.** La Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde, rendirá
cuentas a la ciudadanía dos veces al año en audiencia pública; a mas tardar el 30 de
junio y el 31 de diciembre.-

En cada rendición se informara a la ciudadanía sobre:

- Situación que se encontró al inicio del periodo (La línea base)
- Avances en el cumplimiento de compromisos contenidos en su Plan de Desarrollo.
- Metas alcanzadas.
- Costo discriminando funcionamiento e inversión y ejecución de las distintas fuentes de financiación
- Dificultades que se han enfrentado y como se resuelven.
- Contratación a que ha habido lugar.
- Actividades que se relacionan con sus funciones como Alcalde.
- Los temas de interés de la ciudadanía la cual deberá consultar con el objeto de incluirlos en el informe correspondiente.

Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como Alcalde en el respectivo semestre, sin importar el tiempo de permanencia en el cargo.

En todo momento deberá establecer correctivos que fortalezcan la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y fortalecer los escenarios y mecanismos de información que permitan a la comunidad la participación y el control social permanente.

ARTÍCULO 2.- ETAPAS DEL PROCESO DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS.- La rendición pública de cuentas debe surtir cuando menos las siguientes fases a cargo del Alcalde.

A.- Aprestamiento: Se deberá conformar un equipo de trabajo intersectorial responsable del proceso de rendición de cuentas el cual garantizará que la información que se vaya a suministrar en la audiencia de rendición de cuentas sea sencilla, clara y concisa.-

B.- Capacitación: Se brindará a la ciudadanía capacitación sobre los temas recompetencia de la ALCALDIA, la gestión de los distintos sectores, los recursos, los procedimientos, el Plan de Desarrollo; el funcionamiento de la rendición de cuentas, los límites y las herramientas que puedan utilizar los ciudadanos para el control social.-

C.- Publicación de información: Con veinte (20) días de antelación a la audiencia de rendición de cuentas, se deberá publicar en la pagina WEB la información que se presentará a la ciudadanía. Adicionalmente, se publicará tanto el orden del día como las reglas del juego (mecánica) para la interlocución entre la administración y la ciudadanía que por lo menos deberá contemplar un espacio para las preguntas y observaciones o puntos de vista de la ciudadanía.-

D.- Convocatoria y Audiencia.- Con 20 días de antelación a la audiencia de rendición de cuentas, deberá realizarse la convocatoria, utilizando todos los medios al alcance, donde haga parte la ciudadanía en general , y las distintas organizaciones de la sociedad civil, los grupos de beneficiarios de los servicios, las distintas instancias de participación ciudadana formalmente constituidas(Concejos municipales y territoriales de planeación, juntas de acción comunal, comités de servicios públicos etc.) y los órganos de control.

El lugar elegido para realizar el evento será de fácil acceso y debe contar con las ayudas audiovisuales necesarias para soportar la presentación de la información por parte del Alcalde.-

En la audiencia se respetará el orden del día y los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en él, para ello designará un moderador que facilite el trabajo y garantice el cumplimiento del objetivo de la jornada.

Al finalizar se señalarán las conclusiones a que se lleguen, los compromisos y se evaluará el desarrollo del ejercicio que a través de los formatos que para estos efectos sean diseñados.-

E.- Seguimiento: La gobernación hará seguimiento a los compromisos adquiridos en desarrollo del proceso de rendición de cuentas y garantizará que sean cumplidos a cabalidad. Los informes de rendición de cuentas, deberán incluir la presentación de los

compromisos adquiridos, el avance y las dificultades en el cumplimiento de los mismos.

Dado que el seguimiento, el ajuste y la evaluación hacen parte del ciclo de la planeación, el Alcalde deberá construir indicadores que permitan medir el avance en el cumplimiento de su plan de desarrollo. Así a cada una de las metas del plan deberá asociar indicadores que puedan ser de gestión/ resultado o de impacto.-

CAPITULO II VISIBILIDAD DE LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 3. Visibilidad: La pagina de Internet de la Alcaldía contendrá de manera permanente y con un diseño claro que facilite su consulta, los informes de la rendición publica de cuentas y toda la información relacionada con el ejercicio de las funciones del Alcalde.-

Adicionalmente publicará:

- a. La declaración juramentada del monto de sus bienes y rentas con sus actualizaciones, establecidas por el artículo 122 de la Constitución.-
- b. El registro de los intereses privados con sus actualizaciones.-
- c. Los impedimentos presentados.
- d. Los Proyectos de Acuerdo que haya presentado.
- e. La nomina de la Alcaldía..

CAPITULO III. OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 4: Responsabilidad de la Publicación: La responsabilidad de publicar en la página de Internet será del Alcalde.

ARTICULO 5: Incumplimiento: El incumplimiento de lo dispuesto en este decreto acarreará las consecuencias disciplinarias señaladas por el régimen legal correspondiente.

ARTÍCULO 6: Promoción: Deberán implementarse diversos mecanismos tales como la interlocución a través del Internet y el flujo permanente de la información, soportada en medios informáticos y estrategia de comunicación especialmente diseñadas para tales efectos.

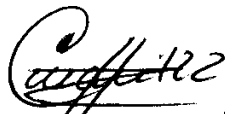
Para la audiencia pública de rendición de cuentas se facilitará la inscripción de personas por Internet, con el objetivo que se conforme una base de datos a la cual deberá enviarse la convocatoria por correo electrónico.-

ARTÍCULO 7: Recursos: La administración deberá disponer de los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para realizar la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 8: Vigencia: El Presente Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Bárbara de Pinto a los 26 días del mes de agosto de 2.009.



NIXON CUDRIZ DELGADO.-
Alcalde Municipal.

¡MI COMPROMISO ES CON EL PUEBLO!